



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	FRANCY YANETH VELEZ ZAPATA identificada con c.c 43.609.646
Demandado	JUAN CARLOS BETANCUR ZULUAGA identificado c.c 71.671.123
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2021 00586 00
Providencia	Auto 955 de 2022
Decisión	CORRIGE PROVIDENCIAS

De conformidad con el numeral 12° del Artículo 42 del Código General del Proceso, en armonía con el canon 132 ibídem, se apresta el Despacho en realizar un control de legalidad a la actuación surtida al interior del presente proceso, lo anterior por cuanto revisado el expediente se tiene que varias de las actuaciones aludieron a que se trataba de una sociedad conyugal, cuando se trata de una liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Así las cosas, se dispone corregirlas en el entendido que se trata de un trámite tendiente a la liquidación de una sociedad patrimonial y no conyugal como se ha indicado y, como el proceso terminó mediante sentencia No 320 del 24 de octubre de los corrientes, que aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sociedad patrimonial constituida entre los señores **FRANCY YANETH VELEZ ZAPATA** identificada con cc 43.609.646 y **JUAN CARLOS BETANCUR ZULUAGA** identificado con cc 71.671.123, se dispone corregir dicha providencia en los términos indicados.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR las actuaciones dentro del presente trámite liquidatorio en el entendido que se trata de una **SOCIEDAD PATRIMONIAL** y no conyugal como erradamente se indicó.

SEGUNDO: CORREGIR la sentencia No 320 del 24 de octubre de los corrientes, que aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sociedad patrimonial constituida entre los señores **FRANCY YANETH VELEZ ZAPATA**

identificada con cc 43.609.646 y **JUAN CARLOS BETANCUR ZULUAGA** identificado con cc 71.671.123, en cuanto se trata de una sociedad PATRIMONIAL y no conyugal como erradamente se dijo.

TERCERO: ORDENAR el registro de esta providencia, del trabajo partitivo y de la sentencia que la aprobó para que se registre en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 001-856648, de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da032194112e209d15f5afdaea9a86895ea3b6baf238bf6b6f774008bb43a6d5**

Documento generado en 26/11/2022 10:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>